

OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS

INVITACIÓN PÚBLICA No.15 DE 2020

“OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, TRECE (13) DE JULIO DE 2020**

SEGUROS
BOLÍVAR



ARL Bolívar
Administradora de Riesgos Laborales de Seguros Bolívar
N.I.T. 860.002.503-2

CERTIFICA

Que la empresa **LIBERTY SEGUROS S A**, identificada con el N.I.T 860039988-0 se encuentra afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales con esta Administradora, desde el 1 de marzo de 1999 a la fecha, bajo el contrato de afiliación número 14

Dando cumplimiento a los requisitos legales según la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Estándares mínimos Resolución 1111 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás complementarias, en el transcurso de la vigencia la empresa ha adelantado el cumplimiento al plan básico legal en el marco de su sistema de seguridad y salud en el trabajo y cuenta con la documentación pertinente, así:

1. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra en fase de ejecución y con un cumplimiento del 88% de los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Identificación de peligros para los cargos administrativos y operativos dando una cobertura a todas las áreas, con su respectivo nivel del riesgo y las medidas preventivas para minimizar los efectos en la salud de sus trabajadores.
3. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
4. Plan y/o cronograma de conformación de brigadas y primeros auxilios, simulacros y entrenamientos.

Al tener los programas de seguridad y salud en el trabajo descritos en implementación, se podría inferir que la empresa cumple con los aspectos técnicos requeridos para la gestión de riesgos y prevención de accidentes según sus factores de riesgos.

Se expide esta certificación a solicitud de la empresa **LIBERTY SEGUROS S A**, en Bogotá, a los a los (2) días del mes de marzo de 2020.

Cordialmente,

P.P


JENNY ROCIO MORENO P.

Gestor de Prevención y Servicio

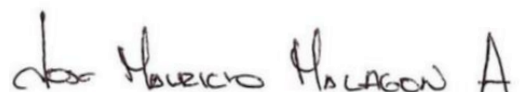
Dirección Nacional de Prevención CF

Compañía de Seguros Bolívar S.A. • Nit 860.002.503-2
Av. El Dorado N. 68B-31 • Tel. #322 • Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com

**ANEXO No 5
FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDAS ADICIONES)	OBSERVACIONES	CONSECUTIVO RUP
INVIAS	Contrato de Seguros	7. SMMLV 253,77	31 de Julio de 2018	Ninguna	60
MUNICIPIO DE CALI	Contrato de Seguros	3.893,25 SMMLV	31 de marzo de 2017	Ninguna	57
PARQUES NATURALES	Contrato de Seguros	1.152,00 SMMLV	15 de mayo de 2019	Ninguna	65
SERVICIOS POSTALES	Contrato de Seguros	1.036,61 SMMLV	24 de noviembre de 2017	Ninguna	63
ICBF	Contrato de Seguros	2.857,65 SMMLV	30 de noviembre de 2015	Ninguna	25

Atentamente;



JOSE MAURICIO MALAGÓN ACOSTA

CC No. 79.560.043 de Bogotá

Representante Legal

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

ANEXO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN

Tunja, 6 julio de 2020

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

El suscrito Jose Mauricio Malagon Acosta, en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el PLIEGO DE CONDICIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS O INVITACIÓN A COTIZAR y demás documentos de la presente INVITACIÓN, hago la siguiente:

En caso que me sea adjudicada me comprometo a firmar el Contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas:

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

- I. Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometo a los firmantes de esta carta.
- II. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el Contrato que de ella se derive.
- III. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La INVITACIÓN y acepto todos los requisitos y exigencias contenidas en ella.
- IV. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política, la Ley el Acuerdo 074 de 2010, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.
- V. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a ejecutar todas las obligaciones del Contrato en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- VI. Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la presente Invitación.
- VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el termino de ejecución del Contrato y sus prorrogas si las hubiere.
- VIII. Que soy consciente del proceso de Certificación de la Universidad, especialmente en las normas ISO 14001 Y NTC-OHSAS 18001 por lo tanto me comprometo a cumplir con la entrega de la documentación En Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Gestión Ambiental contenida en las condiciones y requerimientos de la invitación antes de la suscripción del acta de Inicio, si me resulta favorable la adjudicación.

De igual manera manifiesto expresamente que conozco y acepto la normatividad externa e interna aplicable en la materia, por lo tanto, me comprometo a cumplirla a cabalidad.

IX. Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Universidad para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo explícitamente el compromiso anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, la Universidad pondrá en conocimiento, tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

X. Que el valor total de la oferta es la suma de (ver oferta técnica) y mi propuesta consta de 575 folios.

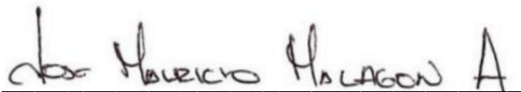
XI. Que acepto ser notificado personalmente por medio del siguiente correo electrónico sprussi@mapfre.com.co y a mantenerlo habilitado durante el termino de ejecución y cuatro meses más.

XII. Marque con una X: si los documentos que se adjuntan con la propuesta SI___ NO_X_, presentan reserva legal de conformidad con lo establecido en las Leyes 57 de 1985, 594 de 2000, 1755 de 2015 y demás que lo adicionen, modifiquen o complementen.

En caso de que se haya señalado que sí presenta reserva legal alguno o varios de los documentos adjuntos, deberá indicarse cuál de estos lo presenta y cuál es la ley señalando el artículo, inciso, parágrafo, numeral o literal que lo contempla. La universidad se reserva el derecho de controvertir lo establecido anteriormente, conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

XIII. Que acepto y autorizo que la propuesta que hago en virtud de la Invitación Pública 14 15 de 2020 pueda ser reenviada a las áreas a que corresponda su evaluación y verificación, al igual que a los demás interesados que en su ejercicio de contradicción y veeduría lo soliciten en los términos que la entidad señale.

Atentamente;



Jose Mauricio Malagon Acosta

CC. 79.560.043 de Bogotá

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA
COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA

ARL AXA COLPATRIA
NIT: 860 002 183 –9

CERTIFICA

Que la empresa **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** Identificada con número de NIT 860.002.184 – 6 y contrato número 92 vigente a la fecha, de acuerdo con la verificación técnica realizada al proceso de autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, obtuvo un nivel de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de 91.5% (Aceptable).

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 2 días del mes de Julio de 2020 a solicitud de la empresa

Cordial saludo,



Diana Carolina Rodriguez
Asesor técnico en prevención y servicio
Correo electrónico: dianac.rodriguez@axacolpatria.co
Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

MUNICIPIO DE TENJO

CERTIFICA

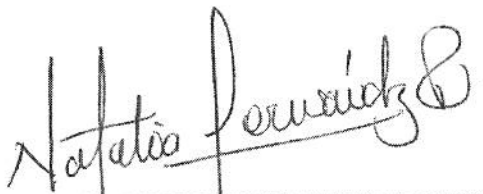
Que Liberty Seguros S.A. identificada con NIT. 860.039.988-0, tiene suscritas las pólizas de "ADQUIRIR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO, Y DE PROTECCIÓN EN UNA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TENJO - CUNDINAMARCA. Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO" de nuestra entidad desde el 06/09/2017 así:

RAMO(S) Y No DE PÓLIZA	VIGENCIA (DESDE - HASTA)	PARTICIPACIÓN %	VALOR ASEGURADO	PRIMA VIGENCIA SIN IVA	PRIMA INCLUIDO IVA
Todo Riesgo Daño Material	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	\$81.727.932.074	\$124.109.550	\$147.690.364
Responsabilidad Civil Extracontractual	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	\$1.000.000.000	\$3.000.000	\$3.570.000
Manejo Global	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	\$300.000.000	\$9.000.000	\$10.710.000
Maquinaria y Equipo	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	\$4.843.360.930	\$33.903.527	\$40.345.197
Automóviles	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	\$1.191.830.000	\$60.484.000	\$71.975.960
Transporte de Valores	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	\$2.400.000.000	\$12.000.000	\$14.280.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	\$500.000.000	\$15.600.000	\$18.564.000
Accidentes personales	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	-	\$5.000.000	\$5.000.000
Vida Grupo	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	\$271.743.080	\$2.346.268	\$2.346.268
SOAT	06/09/2017 - 06/09/2018	100 %	-	\$25.377.481	\$25.377.481
TOTAL				\$290.820.826	\$339.859.271

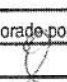
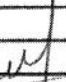
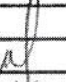


Que Liberty Seguros S.A. ha demostrado experiencia en su capacidad técnica y operativa en el manejo del programa de seguros, calificando su servicio como Excelente.

Se expide en la ciudad de Tenjo a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2019



NATALIA ANDREA FERNANDEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Calle 3 N°3-86
Tenjo- Cundinamarca
Tel: 3134058097
Correo: institucional@tenjo-cundinamarca.gov.co

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:	Mireya Soche Morales	Natalia Andrea Fernández Rodríguez	Natalia Andrea Fernández Rodríguez
Cargo:	Aux. Administrativo	Secretaria de Desarrollo Institucional	Secretaria de Desarrollo Institucional
Fecha:	21-03-2019	21-03-2019	21-03-2019

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 121043 CERTIFICADO 4100019062 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 7 días del mes de Julio de 2020



JUAN MANUEL MERCHAN HERNANDEZ

Firma autorizada

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
 DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015**

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

4. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCIÓN, EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2 , DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entdad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACION EMPRESARIALE INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entdad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

19. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

20. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

21. CONFLICTO DE INTERESES

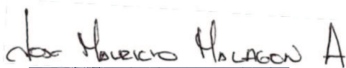
SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

22. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS ___ DÍAS DEL MES DE ___ DE 2.0 ___



TOMADOR


 JUAN MANUEL MERCHAN HERNANDEZ

FIRMA AUTORIZADA

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
24/06/2015	13-30	P	5	CU-07-2015

LOS SUSCRITOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN DE BIENES DEL ICBF EN CALIDAD DE SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS ADJUDICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 7561 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014

CERTIFICAN QUE:

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, NIT 899.999.239-2 tuvo contratado con la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS, su programa de seguros y que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9, actuó en calidad de líder de la misma, con las siguientes participaciones:

RAMO	Póliza No.	Vigencia		Participación (%)	Valor Prima SIN IVA (Únicamente su participación)	Valor Prima TOTAL (Únicamente su participación)
		Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)			
Todo Riesgo Daños Materiales	2201214004886	19-dic-14	30-nov-15	50%	\$ 1.209.432.989,00	\$ 1.402.942.267,00
Automóviles	2201114900158	19-dic-14	30-nov-15	50%	\$ 36.294.648,00	\$ 42.101.792,00
Manejo Global Entidades Estatales	2201214004890	19-dic-14	30-nov-15	50%	\$ 26.619.178,00	\$ 30.878.246,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	2201214004894	19-dic-14	30-nov-15	50%	\$ 13.309.589,00	\$ 15.439.123,00
Transporte de Mercancías	2201214004892	19-dic-14	30-nov-15	50%	\$ 4.753.425,00	\$ 5.513.972,50
Transporte de Valores	2201214004891	19-dic-14	30-nov-15	50%	\$ 114.082,50	\$ 132.335,50
Casco Barco	2201214004893	19-dic-14	30-nov-15	50%	\$ 8.692.895,00	\$ 10.083.758,00
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	2201214004896	19-dic-14	30-nov-15	33.34%	\$ 288.136.232,00	\$ 334.238.029,00
TOTAL...					\$ 1.587.353.038,50	\$ 1.841.329.523,00



Clasificación UNSPSC 84131500
Clasificación UNSPSC 84131600

Así mismo certificamos que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se ha caracterizado por brindar un buen servicio demostrando su seriedad y cumplimiento en el desarrollo de su gestión.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los quince 15) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Atentamente,

JAIME EDUARDO RINCÓN CERÓN
Director Administrativo
Ext. 100342
Jaime.RinconC@icbf.gov.co

HUMBERTO CUELLAR LEAL
Coordinador Grupo Gestión de Bienes
Ext. 100305
Humberto.Cuellar@icbf.gov.co

Revisó: Jaime Eduardo Mosquera – Contratista Profesional Grupo Gestión de Bienes
Elaboró: Ma. Celmira Moreno S. – Ejecutiva de Cuenta JLTV&I



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit. 890.399.011-3

CERTIFICA QUE:

Que tuvo contratado con la Unión Temporal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ALLIANZ SEGUROS S.A. – QBE SEGUROS S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. parte del programa de seguros y que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9** actúa en calidad de Líder de la misma con una participación promedio del 33,33% de acuerdo con las siguientes participaciones:

Vigencia: Desde el 16 de Marzo de 2016 Hasta el 31 de Marzo de 2017.

Ramo	Póliza No.	Valor Asegurado	Valor Prima TOTAL (Únicamente su participación)
Todo Riesgo Daños Materiales	1501216001930	\$1.598.018.721.445	\$1.272.118.740
Manejo Global Entidades Oficiales	1501216001939	\$700.000.000	\$51.822.316
Responsabilidad Civil Extracontractual	1501216001931	\$5.000.000.000	\$874.172.545
Transporte de Mercancías	1501216001932	\$9.000.000.000	\$2.961.276
Transporte de Valores	1501216001933	\$1.000.000.000	\$287.902
Todo Riesgo Equipo & Maquinaria	1501216001934	\$15.350.509.000	\$47.130.025
Todo Riesgo Construcción y Montaje	1501216001935	\$60.000.000.000	\$54.290.045
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1501216002045	\$3.500.000.000	\$566.364.041
Casco Embarcaciones	1501216001936	\$181.500.000	\$2.971.022
TOTAL			\$2.872.117.912

Clasificación UNSPSC 84131500

Clasificación UNSPSC 84131600

Así mismo certificamos que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se ha caracterizado por brindar un excelente servicio demostrando siempre seriedad, cumplimiento, óptima experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los 27 días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

Nombre: HERNAN ALVAREZ ARCE
Cargo: Líder Subproceso de Administración de Pólizas de Seguros
E-mail: hernan.alvarez@cali.gov.co
Teléfono: 6680810
Dirección: Avenida 2 N – 10-70, CAM Torre Alcaldía Piso 16



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que tiene actualmente contratado con la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A con NIT. 901.089.019-9, su programa de seguros y que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT. 891.700.037-9, actúa en calidad de líder de la misma, con una participación promedio del 64.55%:

Vigencia 2017 – 2018

RAMO	NÚMERO DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	VALOR PRIMA SIN IVA (ÚNICAMENTE PARTICIPACIÓN)	VALOR PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA (ÚNICAMENTE SU PARTICIPACIÓN)
TODOS RIESGOS DAÑO MATERIA – INVIAS	2201217017800	\$341.310.538.931	16-Jun-2017 al 31-Jul-2018	\$336.256.135	\$400.144.801
TODOS RIESGOS DAÑO MATERIA – PSCN	2201217017787	\$28.828.583.848		\$29.591.072	\$35.213.376
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2201217017756	\$10.000.000.000		\$232.327.040	\$276.469.177
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	2201217017790	\$300.000.000		\$4.717.492	\$5.613.815
TRANSPORTE DE VALORES	2201217017783	\$500.000.000		\$509.809	\$606.673
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	2201217017801	\$1.500.000.000		\$875.768	\$1.042.164
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	2201217017749	\$5.000.000.000		\$914.007.699	\$1.087.669.161
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	2201217017751	\$3.000.000.000		\$222.511.572	\$264.788.770
CASCO BARCO	2201217017794	\$6.548.162.989		\$55.875.708	\$66.492.093
AVIACION	2201217017797	\$1.737.072.000		\$85.470.924	\$101.710.400
AUTOMÓVILES PSCN **	2201117900150	\$8.061.361.308		\$2.726.592.865	\$3.244.645.509
AUTOMÓVILES **	2201117900151	\$110.684.363.637	\$153.407.055	\$182.554.408	
VIDA GRUPO	2201417900119	\$122.700.000.000	08-Jun-2017 al 31-Jul-2018	\$190.061.919	\$226.173.683
TOTAL				\$4.762.143.138	\$5.666.950.347

** Así mismo se certifica que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9, es nuestro asegurador en las pólizas de automóviles con una participación del 100%.



Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX: 7056000
<http://www.invias.gov.co>

*v-2P 1/2
Nov 13/18*

and



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Así mismo certificamos que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se ha caracterizado por brindar un buen servicio demostrando siempre seriedad, cumplimiento, óptima experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los (13) días del mes de Noviembre de 2018

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Revisó: Carmenza Bohorquez Velazco - Coordinador Grupo de Bienes Inmuebles y Seguros



Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX: 7056000
<http://www.invias.gov.co>

v=RP
2/2
Nov 13/18

**EL SUSCRITO LUIS CARLOS BALLE ROJAS DE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Nit. 900.062.917-9**

CERTIFICA

Que tiene actualmente contratado con la **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** su programa de seguros y que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9**, actúa en calidad de líder de la misma, con las siguientes participaciones:

Ramo	Póliza No.	Vigencia		Participación (%)	Valor Prima Anual SIN IVA (Únicamente su participación)	Valor Prima TOTAL (Únicamente su participación)
		Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)			
Todo Riesgos Daños Materiales Servicios Postales	1501215003685	25-Nov-2015	24-Nov-2017	80%	\$313.336.445	\$363.470.277
Todo Riesgo Daño Material – Patrimonio Autónomo de Remanentes	1501215003686	25-Nov-2015	24-Nov-2017	80%	\$4.717.160	\$5.471.906
Equipo y Maquinaria	1501215003687	25-Nov-2015	24-Nov-2017	80%	\$6.358.444	\$7.375.795
Manejo Global	1501215003688	25-Nov-2015	24-Nov-2017	66.5%	\$659.251.849	\$764.732.145
Infidelidad y Riesgos Financieros	1501215003693	25-Nov-2015	24-Nov-2017	100%	\$815.000.000	\$945.400.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	1501215003689	25-Nov-2015	24-Nov-2017	80%	\$36.049.315	\$41.817.205
Transporte Mercancías Bienes Propios	1501215003690	25-Nov-2015	24-Nov-2017	100%	\$801.096	\$929.271
Transporte Valores	1501215003691	25-Nov-2015	24-Nov-2017	80%	\$371.708.493	\$431.181.852
Vida Grupo	1501415900119	25-Nov-2015	24-Nov-2017	100%	\$190.260.274	\$190.260.274
Automóviles	1501115900119	25-Nov-2015	24-Nov-2017	100%	\$30.970.367	\$35.925.626
TOTAL					2.428.453.444	2.786.564.352

Clasificación UNSPSC 84131500 y 84131600

Así mismo certificamos que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se ha caracterizado por brindar un excelente servicio demostrando siempre seriedad, cumplimiento, óptima experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

Nombre: LUIS CARLOS BALLE
ROJAS

Cargo: DIRECTOR NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

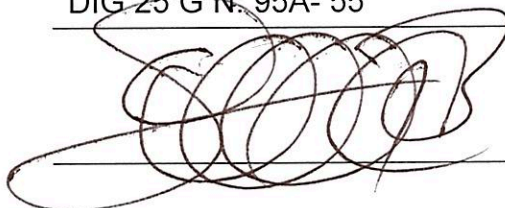
E-mail: luis.ballen@4-72.com.co

Teléfono: 4722005 Ext 1632

Dirección: DIG 25 G N 95A- 55

Firma:

MB





**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SEGUROS O COORDINADOR DE GRUPO DE
PROCESOS COORPORATIVOS) DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Nit. 830.016.624-7**

CERTIFICA

Que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, tuvo contratado con **MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9**, las siguientes pólizas con una participación del
100%:

Vigencia desde el 02 de agosto de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019

Ramo	Póliza No.	Valor Asegurado	Valor Prima SIN IVA (Únicamente su participación)	Valor Prima TOTAL (Únicamente su participación)
Todo Riesgo Daños Materiales	2201217030017	\$73.512.625.367	\$505.046.399	\$601.005.215
Manejo Global Entidades Estatales	2201217030020	\$1.000.000.000	\$49.226.302	\$58.579.299
Responsabilidad Civil Extracontractual	2201217030021	\$4.000.000.000	\$22.201.776	\$26.420.113
Transporte de Mercancías	220121703007	\$600.000.000	\$1.070.137	\$1.273.463
Transporte de Valores	2201217030075	\$650.000.000	\$1.391.178	\$1.655.502
Equipo y Maquinaria	2201217030023	\$180.160.998	\$1.683.037	\$2.002.814
Casco Barco	2201217030078	\$5.251.771.479	\$221.057.851	\$263.058.845
Seguro Obligatorio - SOAT	2201119900108	SEGÚN LEY	\$146.684.400	\$146.684.40
TOTAL			\$948.361.080	\$953.995.251



El ambiente
es de todos

Minambiente



GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Así mismo certificamos que **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, se ha caracterizado por brindar un buen servicio demostrando siempre seriedad, cumplimiento, experiencia y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

LUIS ALBERTO ORTIZ MORALES
Coordinador Grupo de Procesos Corporativos
luis.ortiz@parquesnacionales.gov.co

Proyecto. Alba Lucia Beltran



El ambiente
es de todos

Minambiente

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co



2-2016-093-12251

MODELO No. 6 EXPERIENCIA

ECOPETROL S.A
NIT.899.999.068-1

CERTIFICA:

Que **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** identificado con NIT 860.002.184-6, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: 5208864

CONTRATISTA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR EN SMMLV: 114.467,35

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Día 15 Mes Junio Año 2015

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es: Expedir para ECOPETROL, las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Sabotaje & Terrorismo, Responsabilidad Civil General, Infidelidad y Riesgos Financieros, Directores & Administradores, Transportes, Control de Pozos, Cumplimiento, y las demás requeridas por ECOPETROL y/o cualquiera de las empresas de su Grupo Empresarial, bajo la modalidad de cesión total del riesgo al reasegurador (Fronting de Seguros), así como estipular todas aquellas condiciones que están incluidas en los contratos de seguros o pólizas mencionadas.

RAMO / (N° PÓLIZA)	VALOR ASEGURADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACION COLPATRIA	PRIMA SIN IVA % COLPATRIA	PRIMA + IVA TOTAL% COLPATRIA
TRANSPORTE DE MERCANCIAS POLIZA (45)	250.000.000 USD	15/06/2014	15/06/2015	100.00%	1.078.364 USD Tasa exped. \$1854.24 \$1.999.545.663	1.250.902 UDS Tasa exped. \$1854.24 \$2.319.472.969
RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES POLIZA (117)	250.000.000 USD.	15/06/2014	15/06/2015	100.00%	617.100 USD Tasa exped. \$1867.8 \$1.152.619.380	715.836 UDS Tasa exped. \$1867.8 \$1.337.038.481
MANEJO GLOBAL (INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS) POLIZA (30)	100.000.000 USD	15/06/2014	15/06/2015	100.00%	194.771 USD Tasa exped. \$1854.24 \$361.152.179	225.934 USD Tasa exped. \$1854.24 \$418.936.528

Plantilla 034 - V. 1 - 21/05/2014

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL POLIZA (172)	500.000.000 USD	15/06/2014	15/06/2015	100.00%	1.029.162USD Tasa exped. \$1854.24 \$1.908.313.347	1.193.828 USD Tasa exped. \$1854.24 \$2.213.643.482
MINAS Y PETROLEOS (todo riesgo daños y lucro cesante) POLIZAS (94, 96, 92,83,115)	3.300.000.000 USD	15/06/2014	15/06/2015	100.00%	31.367.041USD Tasa exped. \$1854.24 \$58.162.022.104	36.385.768USD Tasa exped. \$1854.24 \$67.467.945.640

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:


CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO
84	13	15	00	

SERGIO ALEJANDRO VELEZ

Coordinador Corporativo de Financiación de Riesgos-ECOPETROL S.A. (e)
(Nombre e identificación del
Funcionario Competente que expide la
Certificación)

ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1

CC/CE/PP/NIT. No. 79.724.343 de Bogotá

Firma 

Numeral 1 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que sustituyó el Decreto 1510 de 2013 y literal b numeral 1.2.2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Handwritten initials and number: 9925

FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDAS ADICIONES)	OBSERVACIONES	CONSECUTIVO RUP
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Adquisición de pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, entre otros intereses asegurable.	1.555,36 SMMLV	21/08/2018	NINGUNA	55
ECOPETROL S.A.	Expedir para ECOPETROL, las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Sabotaje & Terrorismo, Responsabilidad Civil General, Infidelidad y Riesgos Financieros, Directores & Administradores, Transportes, Control de Pozos, Cumplimiento, y las demás requeridas por ECOPETROL y/o cualquiera de las empresas de su Grupo Empresarial, bajo la modalidad de cesión total del riesgo al reasegurador (Fronting de Seguros), así como estipular todas aquellas condiciones que están incluidas en los contratos de seguros o pólizas mencionadas	114.467,35 SMMLV	15/06/2015	NINGUNA	38

NOTA: ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDAS POR LOS CONTRATANTES

PROPONENTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN: Cra.7 No. 24-89 Torre Colpatría Piso 25. TEL: 3364677 EXT 6022-6021

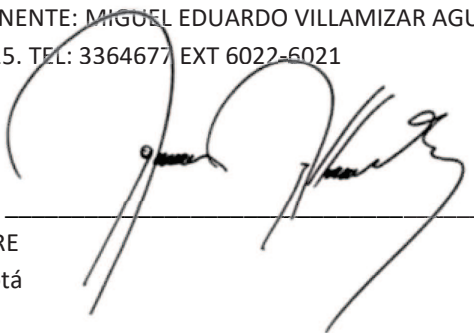
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE: MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE

DIRECCIÓN: Cra.7 No. 24-89 Torre Colpatría Piso 25. TEL: 3364677 EXT 6022-6021

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO: _____

NOMBRE: MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80.201.229 de Bogotá



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatría.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatría.co


Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES	CONSECUTIVO RUP
Alcaldía Municipio de Tenjo	ADQUIRIR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO, Y DE PROTECCIÓN EN UNA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TENJO - CUNDINAMARCA. Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO.	\$339.859.271	06/09/2017		38

Cordialmente,

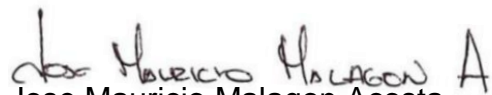


JENCY DIAZ SUAREZ
APODERADA
LIBERTY SEGUROS S.A

FORMATO No.06
MATRIZ REQUISITOS SIG

"Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación mayor a 85% para tener un sistema SST aceptable).

Atentamente;



Jose Mauricio Malagon Acosta

CC 79.560.043 de Bogotá

Representante Legal

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A



NIT: 899.999.230-7

CERTIFICA:

Que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A identificada con NIT 860.002.184-6, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. Contrato de Seguros Convocatoria Pública No. 011-2017.

CONTRATISTA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

VALOR EN SMMLV: 1,555.36

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 21/Agosto/2018.

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado.

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, entre otros intereses asegurable.

PÓLIZAS DE SEGUROS	No. PÓLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	% PARTICIPACIÓN AXA COLPATRIA	PRIMA SIN IVA	PRIMA TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio y Terremoto, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria)	10788	21/08/2017	21/08/2018	100%	\$ 451,880,511	\$ 537,737,808
Manejo Global Entidades Estatales	8001003430	21/08/2017	21/08/2018	100%	\$ 31,500,000	\$ 37,485,000
Responsabilidad Civil Extracontractual	8001481857	21/08/2017	21/08/2018	100%	\$ 12,000,000	\$ 14,280,000
Transporte de Mercancías	8001004513	21/08/2017	21/08/2018	100%	\$ 30,000,000	\$ 35,700,000
Automóviles	7707	21/08/2017	21/08/2018	100%	\$ 15,724,500	\$ 18,712,155
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	8001481849	20/08/2017	20/08/2018	100%	\$ 370,000,000	\$ 440,300,000
Infidelidad y Riesgos Financieros	8001002719	21/08/2017	21/08/2018	100%	\$ 110,000,000	\$ 130,900,000
PRIMA TOTAL					\$ 1,021,105,011	\$ 1,215,114,963

de -



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Calificación del servicio: La atención del manejo de la cuenta ha sido **Buena**.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO:

CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO	CÓDIGO
84	13	15		

Firma del Cliente ✓

Nombre **RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA**

Cargo **Jefe División Recursos Físicos**

Teléfono **3239300 ext. 1608**

Fax

e-mail **rfisicos@udistrital.edu.co**

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

20/03/2015-1306-P-15-P1601 MARZO/2015

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

AMPAROS Y EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., quien en adelante se denominará la Aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones de la presente póliza los perjuicios que por responsabilidad civil contractual cause el asegurado a los pasajeros como consecuencia de un accidente de tránsito causado con el vehículo asegurado, siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con los siguientes amparos expresamente consignados en la carátula de la póliza o en sus anexos, salvo lo dispuesto en la condición 1.4 “Exclusiones”:

- A. Muerte accidental
- B. Incapacidad temporal
- C. Incapacidad permanente
- D. Gastos médicos
- E. Amparo de protección patrimonial
- F. Gastos de defensa

Los amparos otorgados operan en exceso de los valores reconocidos por la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

El seguro tiene como objeto el resarcimiento de la víctima o sus causahabientes, los cuales se constituyen en beneficiarios del seguro y tienen acción directa para reclamar la indemnización a la Aseguradora, sin perjuicio de las prestaciones que deba reconocer directamente el asegurado.

1. AMPAROS

1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

1.1.1 MUERTE ACCIDENTAL

Cubre los perjuicios causados por el fallecimiento de un pasajero, a consecuencia del accidente de tránsito amparado, siempre que suceda dentro de los 180 días siguientes contados a partir de la ocurrencia del mencionado accidente.

1.1.2 INCAPACIDAD TEMPORAL

Cubre los perjuicios causados por la disminución transitoria de la capacidad laboral del pasajero, que le impide desarrollar la actividad laboral que desempeñaba, a consecuencia de un accidente amparado, debidamente calificada por la junta médica o el médico calificador, conforme a las normas vigentes al momento del accidente. La Aseguradora indemnizará únicamente a aquellos pasajeros que acrediten la incapacidad médica y demuestren mediante cualquier prueba legal, que están devengando, en la fecha del accidente de tránsito, un ingreso por renta de trabajo y se pagará una renta diaria equivalente a un día laboral hasta por 180 días, sin exceder el límite asegurado. En caso de modificación de la calificación de esta incapacidad a permanente se deducirá cualquier suma pagada en exceso de los primeros noventa (90) días indemnizados bajo este amparo.

PARÁGRAFO: La cobertura otorgada en este amparo opera en exceso de las prestaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

1.1.3 INCAPACIDAD PERMANENTE

Cubre los perjuicios causados por la disminución irreparable, total o parcial, de la capacidad laboral del pasajero, a consecuencia de un accidente de tránsito, siempre que esta ocurra dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al accidente de tránsito debidamente calificada por las juntas de calificación de invalidez o cualquier otra entidad debidamente autorizada por la ley para tal fin.

PARÁGRAFO: La Aseguradora se reserva el derecho de examinar al tercero afectado cuando se estime conveniente.

Cualquier suma pagada por este amparo será descontada de la indemnización por muerte accidental subsiguiente a la declaración de incapacidad permanente, cuando a ello hubiere lugar.

Asimismo, la Aseguradora en caso de indemnización de incapacidad permanente subsiguiente al pago de la indemnización de incapacidad temporal, descontará

cualquier suma pagada en exceso de los primeros 90 días indemnizados por concepto del amparo de incapacidad temporal.

1.1.4 GASTOS MÉDICOS

Cubre los gastos médicos que haya tenido que realizar el pasajero para la recuperación de las lesiones corporales, causadas por un accidente de tránsito amparado, tales como tratamientos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos u hospitalarios absolutamente esenciales o necesarios.

1.2 AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Con sujeción a los términos, condiciones y límites de valor asegurado convenido en la presente póliza, este seguro indemnizará los perjuicios materiales originados en accidentes de tránsito, cuando el conductor del vehículo asegurado desatienda las señales de tránsito.

1.3 GASTOS DE DEFENSA

La Aseguradora prestará al asegurado y/o al conductor del vehículo asegurado, los servicios de asistencia jurídica en los procesos judiciales que se promuevan en su contra, que tengan como fundamento la posible responsabilidad derivada de un accidente de tránsito cubierto por este contrato, en las siguientes condiciones:

- A. En el proceso judicial civil, en calidad de demandado o tercero, durante todas las etapas del proceso a que haya lugar y ante las diferentes autoridades judiciales civiles competentes.
- B. En el proceso penal, en las diferentes audiencias verbales del mismo, inicialmente en su calidad de imputado ante el juez de control de garantías y luego ante el juez competente frente a la acusación que le formule el fiscal respectivo. Igualmente para la defensa en las audiencias de juzgamiento y en las del incidente de reparación integral. En general, la asistencia jurídica en todas y cada una de las audiencias que se desarrollen en el proceso penal, ante la fiscalía competente, el juez de garantías y el juez de conocimiento.
- C. La asistencia jurídico – legal en el trámite administrativo contravencional de tránsito, que se adelanta en las oficinas de tránsito correspondientes, para determinar la responsabilidad administrativa del asegurado o el conductor del vehículo asegurado con esta póliza, por la infracción originada en el accidente de tránsito.

- D. La asistencia legal al asegurado o al conductor autorizado del vehículo asegurado a las audiencias de conciliación que, como requisito de procedibilidad, se establecieron en la ley 640 de 2001.

El otorgamiento de este amparo se someterá a las siguientes condiciones:

- A. La cobertura otorgada, comporta para la Aseguradora una obligación de “medio” y no de “resultado”; es decir la Aseguradora se compromete, con los abogados escogidos, a brindar una adecuada, especializada y profesional asistencia y asesoría jurídica, sin obligarse por ello, a obtener un resultado específico favorable al asegurado o al conductor autorizado del vehículo asegurado.
- B. La asistencia jurídica será contratada directamente por la Aseguradora con profesionales expertos.
- C. No se reconocerá este amparo si el asegurado y/o conductor autorizado del vehículo asegurado la contrata directamente.
- D. Este amparo es independiente de los demás otorgados por este seguro y, por consiguiente, ninguna indemnización puede ser interpretada como aceptación tácita de responsabilidad de la Aseguradora.
- E. Si la responsabilidad que se le pretende endilgar al asegurado o al conductor autorizado del vehículo asegurado, proviniera de dolo o de un evento no amparado por esta póliza, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica aquí definida.
- F. Si el asegurado o el conductor del vehículo asegurado afronta el proceso judicial contra orden expresa de la Aseguradora, no habrá lugar a la prestación de la asistencia jurídica aquí pactada.

1.4 EXCLUSIONES

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad bajo el presente contrato de seguro cuando el accidente se presente por uno o varios de los siguientes hechos o circunstancias:

- A. Dolo o culpa grave del asegurado.
- B. Las lesiones corporales, muerte o daños causados al asegurado y/o al conductor del vehículo.

- C. Encontrarse el conductor del vehículo asegurado, bajo el influjo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes o de cualquier sustancia que produzca dependencia física o química.
- D. Lesiones o muerte ocurridas por culpa exclusiva del pasajero.
- E. Todo tipo de responsabilidad derivada de perjuicios fisiológicos o de vida de relación.
- F. El vehículo sea conducido sin la debida autorización del propietario o de la empresa afiliadora.
- G. Lesiones o muerte causadas al pasajero cuando el vehículo asegurado se encuentre estacionado, en parqueadero o en cualquier sitio con el propósito de mantenerlo fuera de la ruta o servicio temporalmente o fuera de las rutas habilitadas por el Ministerio de Transporte.
- H. Uso distinto al estipulado en la póliza, remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, aunque los pasajeros consientan la realización de dichas actividades.
- I. Falta de licencia de funcionamiento o habilitación del Ministerio de Transporte para la empresa transportadora, o suspensión, o revocación de la misma y/o cuando el conductor carezca de licencia vigente requerida para el tipo y clase de vehículo asegurado.
- J. Inobservancia de disposiciones legales o reglamentarias sobre transporte, incumplimiento de normas técnicas o de mantenimiento del vehículo.
- K. Se excluyen las lesiones corporales o muerte causadas al cónyuge o compañero (a) permanente, o a los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad del conductor, del propietario del vehículo asegurado o de los socios del asegurado.
- L. Perjuicios patrimoniales puros, es decir que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal o muerte.
- M. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos o básculas, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.
- N. Daños o pérdida de la carga o equipaje.
- O. Todo tipo de responsabilidad derivada por el transporte de sustancias o elementos explosivos o corrosivos, mercancías azarosas o inflamables que no correspondan a la movilización autónoma del vehículo, sea o no de conocimiento del conductor.
- P. Las lesiones corporales, muerte o daños a bienes de los pasajeros causados directa o indirectamente cuando el vehículo sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad, o sea objeto de medida cautelar de secuestro o decomisado.
- Q. Las lesiones corporales, muerte o daños a bienes de los pasajeros originados directa o indirectamente por contaminación o por acción directa o indirecta de fenómenos de la naturaleza, así como también la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- R. Este seguro no cubre la responsabilidad civil contractual generada por el asegurado, tomador y/o conductor autorizado del vehículo del asegurado, cuando se pretenda cobrar a la Aseguradora a título de subrogación, repetición y demás acciones que se asimilen, por parte de empresas promotoras de salud, administradoras del régimen subsidiado, empresas solidarias de salud, cajas de compensación y asimiladas, administradoras de riesgos laborales, compañías de medicina prepagada y en general por cualquiera de las entidades encargadas de la administración y/o prestación de servicios dentro del sistema general de seguridad social, los valores reconocidos por estas, con ocasión de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.
- S. Delitos que atenten contra la seguridad del estado o los poderes y autoridades del mismo, terrorismo, actos terroristas y secuestro.
- T. Las lesiones corporales o muerte de los pasajeros, en accidente del vehículo del asegurado relacionado en la póliza, ocasionado por “sobrecupo” de pasajeros.
- U. La Aseguradora no otorga cobertura ni será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar algún beneficio en virtud de la presente, hasta el punto de que la prestación de dicha cobertura, el pago de tal reclamo o disposición de dicho beneficio exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de este seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

2.1 TOMADOR

La empresa de transporte público afiliadora consignada en la carátula de la póliza.

2.2 ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende como “asegurado” al conductor debidamente autorizado, el propietario del vehículo amparado.

2.3 BENEFICIARIO

Es la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima o sus causahabientes.

2.4 ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Es el suceso eventual, inesperado y dañoso ocasionado por el vehículo asegurado, que tenga lugar en una vía pública o privada con acceso público, y que como consecuencia de su circulación o tránsito cause daño en la integridad física de personas o cosas.

2.5 MUERTE ACCIDENTAL

Fallecimiento de una persona a consecuencia de lesión causada por el accidente de tránsito.

2.6 SINIESTRO

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho externo, accidental y súbito, ajeno a la voluntad del asegurado, descrito en el Capítulo I, que ha producido una pérdida o daño imputable al asegurado por la Responsabilidad Civil Contractual amparada, acaecido durante la vigencia pactada en la póliza.

2.7 PERJUICIOS

La presente póliza cubre perjuicios patrimoniales, salvo que se haya otorgado cobertura expresa a perjuicios morales mediante condición particular.

CAPÍTULO III CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

3.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La máxima responsabilidad de la Aseguradora en este seguro, equivale al límite asegurado individual multiplicado por el número de pasajeros al momento del accidente. La máxima responsabilidad de la Aseguradora por un accidente no podrá exceder la capacidad de pasajeros que figura en la tarjeta de operaciones del vehículo.

La máxima responsabilidad de la Aseguradora por pasajero, corresponde al límite individual asegurado consignado en la carátula de la póliza.

Los límites asegurados bajo los amparos de muerte accidental, incapacidad temporal, incapacidad permanente, gastos médicos y el sublímite de perjuicios morales no son acumulables, éste último en caso de ser otorgado por condición particular.

Los perjuicios morales tendrán un sublímite máximo de responsabilidad, según el porcentaje establecido en la caratula de la póliza para el amparo de muerte o lesiones corporales, en el entendido que no se trata de una suma asegurada adicional, siendo el límite total de responsabilidad de la Aseguradora, por los daños materiales y morales, el valor asegurado pactado en la caratula de la póliza.

El límite asegurado se determinará por el SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) para la fecha de ocurrencia del siniestro.

Las coberturas otorgadas en los amparos descritos en la póliza operan en exceso de las prestaciones otorgadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

3.2 REVOCACIÓN DEL SEGURO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

Por la Aseguradora mediante noticia escrita enviada al tomador y asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación contados a partir de la fecha de envío.

Por el tomador o asegurado en cualquier momento, mediante noticia escrita a la Aseguradora.

La revocación da derecho al tomador o asegurado a recuperar la prima no devengada; la liquidación del importe de la prima no devengada se calculará a prorrata del tiempo no corrido del seguro, cuando sea por voluntad de la Aseguradora y a corto plazo por voluntad del asegurado.

PARÁGRAFO: La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del 10% sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

3.3. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

3.3.1 AVISO DEL SINIESTRO

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el tomador o asegurado deberá dar aviso a la Aseguradora inmediatamente o a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El tomador, o asegurado deberá dar aviso a la Aseguradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación, que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar origen a un siniestro o reclamación de acuerdo con la presente póliza.

En caso de actuaciones judiciales o policivas, deberá asistir a las audiencias y juicio a que haya lugar, haciendo todo lo que esté a su alcance para atender la defensa de sus derechos y los intereses de la Aseguradora.

Si el tomador o asegurado incumplieren cualquiera de estas obligaciones, la Aseguradora podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

3.3.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1077 del Código de Comercio, respecto a la obligación del asegurado o del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida, podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por ley.

3.4 DEDUCIBLE

Es el porcentaje o valor mínimo del daño indemnizable que invariablemente se descuenta del pago de cualquier indemnización quedando a cargo del tomador o asegurado, cuyo porcentaje se encuentra pactado en la carátula de la póliza o sus anexos.

3.5 TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Aseguradora pagará la indemnización, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario hayan demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

3.6 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La Aseguradora está exonerada de toda responsabilidad y el tomador, asegurado y/o pasajero o beneficiario pierden todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de este seguro.

Cuando los perjuicios causados por el asegurado a la víctima, deban ser o hayan sido indemnizados por cualquier otro mecanismo legal o contractual.

Por omisión maliciosa por parte del asegurado de su obligación de declarar a la Aseguradora conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.

Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

Cuando el asegurado sin que medie autorización previa de la Aseguradora otorgada por escrito, afronte el proceso, asuma obligaciones o efectúe transacciones o pagos derivados del siniestro.

3.7 REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

La responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder durante la vigencia del seguro los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza por evento y por vigencia.

El límite asegurado se reducirá en la proporción de la indemnización pagada pero podrá restablecerse a solicitud expresa del interesado, por una sola vez

con cobro de prima adicional, liquidada a prorrata del monto restablecido, desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento pactado en la póliza. El pago de la prima prorrata deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago del siniestro.

3.8 PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima es obligación del tomador de la póliza y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en los anexos o certificados expedidos con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Aseguradora a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

3.9 VENTA O TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR

La venta o la transferencia por acto entre vivos del vehículo transportador amparado, producirá automáticamente la extinción del seguro de responsabilidad civil contractual, a menos que el automotor continúe afiliado a la empresa transportadora tomadora del seguro o cuando subsista un interés asegurable en cabeza del tomador / asegurado.

3.10 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición 3.3.1 para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte, así como la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

3.11 EXTENSIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados en el presente seguro operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de la República de Colombia y mediante convenio expreso en otros países.

3.12 LEGISLACIÓN APLICABLE

La interpretación y aplicación de la presente póliza se debe regir por las leyes de la República de Colombia.

3.13 DOMICILIO

Sin perjuicio de las normas procedimentales, se fija como domicilio de la Aseguradora, la ciudad de Bogotá, D.C.

Para mayor información comuníquese con su asesor de Seguros o a nuestra Línea Integral de Atención al Cliente: 01 8000 51 2620, en Bogotá al 423 5757.

www.axacolpatria.co



REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES SEGURO DE VIDA GRUPO

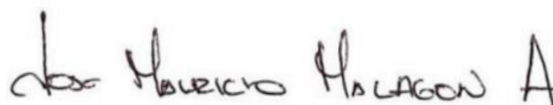
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	MARCAR CON UNA X	
		ORIGINAL, COPIA AL CARBON AUTENTICA ETC.	FOTOCOPIA SIMPLE
VIDA Y MUERTE ACCIDENTAL			
Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado.	1		X
Registro civil de defunción	1		X
Solicitud de seguro	1		X
Historia clínica completa del asegurado.	1		X
Acta de levantamiento de cadáver en caso de muerte accidental.	1		X
Informe de autoridades si trata de accidente de tránsito	1		X
Protocolo de necropsia en caso de muerte accidental.	1		X
Documentos que prueben la condición de Beneficiarios.	1		X
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE			
Solicitud de seguro – copia de la póliza.	1		X
Historia clínica completa del asegurado (antes de ingresar a la póliza y en el momento del accidente, si es el caso.)	1		X
Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado.	1		X
Dictamen de calificación de invalidez de la E.P.S, o la Junta calificadora Regional.	1		X
ENFERMEDADES GRAVES			
Cédula del asegurado	1		X
Historia clínica completa	1		X
Exámenes de diagnóstico de patología	1		X
DESMEMBRACION			
Solicitud de seguro – copia de la póliza	1		X
Historia clínica completa del asegurado (antes de ingresar a la póliza y en el momento del accidente, si es el caso.)	1		X

Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado.	1		X
Dictamen de calificación de invalidez de la E.P.S, o la Junta calificadora Regional	1		X
GASTOS MEDICOS			
Historia Clínica.	1		X
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o del NUIP Numero Único de Identificación Personal)	1		X
Informe de Accidente.	1		X
Facturas.	1		X

TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA:	15 DIAS HABILES
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACION DEBIDAMENTE SUSCRITA:	15 DIAS HABILES

El proponente declara, que los documentos antes relacionados son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el ramo arriba citado. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en el término aquí señalado.

El proponente declara que es caso de nombrarse una firma ajustadora para la atención y tramite de cualquier siniestro, dicha persona será informada para que los documentos antes citados sean los únicos que pueda exigir en su proceso de ajuste. Por lo tanto, cualquier incumplimiento por parte del ajustador en este aspecto se entenderá como un incumplimiento por parte del proponente.



JOSE MAURICIO MALAGÓN ACOSTA
C.C. No. 79.560.043 de Bogotá
Representante Legal
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037- 9



FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
07/07/2020	BOGOTA	10	121043	4100019062	EXPEDICIÓN	0	1/1
TOMADOR	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A					NIT	8917000379
DIRECCIÓN				TELÉFONO	+57 16503300	CIUDAD	
GARANTIZADO	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A					NIT	8917000379
DIRECCIÓN				TELÉFONO	+57 16503300	CIUDAD	
ASEGURADO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA					NIT	8918003301
DIRECCIÓN	AVENIDA CENTRAL DEL NORTE VIA PAIPA -			TELÉFONO		CIUDAD	

OBJETO:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL TOMADOR EN VIRTUD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 015 DE 2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y CUBRIR LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TOMADOR: UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A CONFORMADO POR:
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A 8917000379 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 48.3%
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 8600021846 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 26.7%
- LIBERTY SEGUROS S A 8600399880 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 25%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Seriedad de oferta	110,000,000.00	07/07/2020	05/10/2020

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas				Hasta las 24:00 Horas		
0.00	0.00	110,000,000.00	7	7	2020	5	10	2020	

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 55,000.00	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 12,350.00	Total a pagar: \$ 77,350.00
----------	--------------------------	---------------------------------	------------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
SEGUREXPO	13027_03	100.00			

Usuario Cargue	CO8917000379	Usuario de Autorización	CO8917000379	Usuario de Expedición	CO8917000379
----------------	--------------	-------------------------	--------------	-----------------------	--------------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)001210430004734100019062(3902)00000007735000

Referencia de Pago :
001210430004734100019062

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU-07-2015, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL MERCHÁN HERNÁNDEZ

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

ATENCIÓN DE SINIESTROS AUTOMÓVILES

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMOS: Una vez ocurrido el siniestro cualquiera que sea el amparo afectado, el asegurado o conductor autorizado deberá informar a la oficina telefónica o Centro de Tramitación de Siniestros más cercano de la Compañía, donde le tomarán el parte de siniestro y le indicarán en cada caso, el trámite a seguir.

Si el vehículo se moviliza por sus propios medios deberá trasladarse al Centro de Tramitación de Siniestros más cercano para la correspondiente peritación y orden de reparación o se le indicará en qué Concesionario lo dejará para que el perito se desplace allí, valore los daños e imparta la correspondiente orden de reparación. No se requiere que el asegurado o conductor obtenga cotizaciones de los daños sufridos por el vehículo

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE PARA ACREDITAR EL SINIESTRO

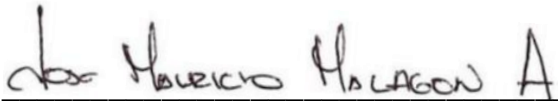
AUTOMÓVILES			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL, COPIA AL CARBON, COPIA AUTENTICA, ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
Declaración de siniestro	1		X
Licencia de conducción	1		X
Tarjeta de propiedad a nombre de Mapfre o a quien Mapfre autorice en caso de perdida total	1		X
Original o copia del croquis de Accidentes de Transito.	1		X

TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA:	15 DIAS HABLES
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACION DEBIDAMENTE SUSCRITA:	15 DIAS HABLES

El proponente declara, que los documentos antes relacionados son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el ramo arriba citado. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en el término aquí señalado.

El proponente declara que en caso de nombrarse una firma ajustadora para la atención y trámite de cualquier siniestro, dicha persona será informada para que los documentos antes citados sean los únicos que pueda exigir en su proceso de ajuste. Por lo tanto, cualquier incumplimiento por parte del ajustador en este aspecto se entenderá como un incumplimiento por parte del proponente.

Cordialmente,



JOSÉ MAURICIO MALAGÓN ACOSTA

C.C. No. 79.560.043 de Bogotá

Representante Legal

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NIT: 891.700.037-9

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

NOMBRE DEL RAMO			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	MARCAR CON UNA X	
		ORIGINAL, COPIA AL CARBON AUTENTICA ETC.	FOTOCOPIA SIMPLE
TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES			
INCENDIO Y/O RAYO			
Informe de Bomberos	1		X
Relación detallada	1		X
Presupuesto de Obra	1		X
Todo Riesgo Sustracción con y sin violencia			
Denuncia Penal	1		X
Factura de Adquisición de los bienes si la hay	1		X
Cotización de los bienes a reponer	1		X
EQUIPO ELECTRÓNICO			
Informe Técnico	1		X
Cotización de la reparación	1		X
Factura Inicial de Compra	1		X
Rotura de Maquinaria			
Informe técnico	1		X
Cotización de reparación	1		X
Factura Inicial de compra	1		X
Rotura de Vidrios			
Informe de la rotura	1		X
MANEJO GLOBAL			
Copia de la denuncia penal	1		X
Copia del contrato de trabajo o resolución	1		X
Soporte de la pérdida o detrimento	1		X

TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA:	15 DIAS HABILES
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACION DEBIDAMENTE SUSCRITA:	15 DIAS HABILES

El proponente declara, que los documentos antes relacionados son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el ramo arriba citado. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en el término aquí señalado.

El proponente declara que es caso de nombrarse una firma ajustadora para la atención y trámite de cualquier siniestro, dicha persona será informada para que los documentos antes citados sean los únicos que pueda exigir en su proceso de ajuste. Por lo tanto, cualquier incumplimiento por parte del ajustador en este aspecto se entenderá como un incumplimiento por parte del proponente.



JOSE MAURICIO MALAGÓN ACOSTA
C.C. No. 79.560.043 de Bogotá
Representante Legal
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037- 9